

BOLETÍN JURÍDICO



ENERO
2021

Mensualmente ACOPI ofrece el Boletín Jurídico, una publicación virtual que compila nuevas normas, jurisprudencias, conceptos, proyectos de regulación y noticias jurídicas de interés para el segmento MiPyme colombiano.

BOLETÍN JURÍDICO

PRESENTACIÓN

Realizamos la primera entrega de nuestro boletín jurídico ACOPI 2021, señalado que el 2020, fue un año de gran producción normativa, el gobierno con el propósito de conjurar los efectos originados por la pandemia del covid-19 y mitigar sus efectos, declaró dos emergencias económicas durante las cuales se expedieron 115 decretos legislativos, 73 hicieron parte de la primera emergencia económica y, 42, de la segunda.

PRESENTACIÓN

De los 115 decretos expedidos, 7 fueron declarados inexequibles por la Corte Constitucional, el decreto 487, que planteaba la suspensión de términos en trámite de extradición durante el estado de emergencia; decreto 558, que permitía la reducción temporal de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social; decreto 567, que otorgaba funciones jurisdiccionales a los procuradores judiciales de familia para conocer de los procesos de adopción; decreto 580, que generaba un descuento entre 40% y 80% en el servicio de agua, alcantarillado y aseo para estratos 1, 2 y 3 y la reconexión del servicio cuando no se tuviera, cobros sin intereses y congelación de tarifas; decreto 797, que regulaba temporalmente la terminación unilateral de contratos de arriendo de local comercial para las actividades más afectadas por la pandemia; decreto 802, que modificaba el Decreto 558; y decreto 811, que fijaba las normas para que el Gobierno comprara acciones de em-

presas privadas que luego podrían ser enajenadas, es decir que quedaron vigentes 108 Decretos legislativos.

El gobierno y el sector empresarial siguen apostando por un crecimiento económico para el año que inicia, por lo cual consideramos de gran importancia la aprobación de las siguientes normas: Ley 2060 que modifica el programa de apoyo al empleo formal -PAEF y el programa de apoyo para el pago de la prima de servicios- PAP, Ley 2024 de pago a plazos justos, Ley 2069 de emprendimiento, Ley 2068 de turismo, Ley 2064 declara de interés General la Estrategia para la inmunización mediante la vacunación gratuita de la población colombiana contra la Covid-19, y la lucha contra cualquier pandemia.

CON TE NI DO

En este Boletín Jurídico encontrará información normativa que le permitirá realizar su gestión empresarial ajustada a la regulación, se tratan los siguientes temas:

1. Laboral

- 1.1 Salario Mínimo 2021.
- 1.2 Apoyo Económico Aprendices 2021.
- 1.3 Plazos para el pago de Intereses de Cesantías y Cesantías 2021.

2. Comercial

- 2.1 Sociedades Obligadas a tener revisor fiscal em 2021
- 2.2 Presentación De Informes Empresariales A Super Sociedades Por El Año 2020.

3. Tributaria.

- 3.1. Inflación 2020
- 3.2 Incremento predial 2021
- 3.3 UVT 2021.
- 3.4 Calendario tributario
- 4. Financiera.
- 4.1 Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito.

1. LABORAL

1.1 Salario Mínimo legal vigente en Colombia 2021

El Gobierno Nacional expidió los Decretos 1785 y 1786 de 2020 por los cuales fija el salario mínimo y el auxilio legal de transporte para el año 2021.

Valor de los aportes en seguridad social con salario mínimo 2021

Salud (EPS): \$113.566/mes.

Empleador: (8,5%) = \$77.225.

Trabajador: (4%) = \$36.341

Pensión: \$145.365/mes.

Empleador: (12%) = \$109.024.

Trabajador: (4%) = \$36.341

Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)	\$ 908.526
Auxilio de transporte	\$ 106.454
Valor día (Salario/30)	\$ 30.284
Valor hora (Salario/240)	\$ 3.785
Salario mínimo integral (Equivalente a 13 SMMLV)	\$ 11.810.838

Valor extras, dominicales o festivos	Factor	Valor
Hora extra diurna ordinaria	1,25	\$ 4.731
Hora extra nocturna ordinaria	1,75	\$ 6.624
Recargo por hora nocturna ordinaria	0,35	\$ 1.325
Hora extra diurna dominical	2	\$ 7.570
Hora extra nocturna dominical	2,5	\$ 9.463
Hora recargo nocturno, dominical o festivo	2,1	\$ 7.949
Día dominical	1,75	\$ 52.997
Hora dominical	1,75	\$ 6.624

1. LABORAL

1.2 APOYO ECONOMICO APRENDICES 2021

En 2021, los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) ganarán 681.394 pesos, cifra que corresponde al 75 por ciento de 908.526 pesos, valor del salario mínimo establecido para el 2021 en Colombia.

1.3 PAGO DE INTERESES DE CESANTIAS Y CESANTIAS 2021

Intereses de cesantías

El empleador debe pagar a sus trabajadores unos intereses sobre las cesantías que tenga acumuladas a 31 de diciembre, a una tasa del 12% anual, estos se deben pagar a más tardar a fecha 31 de enero del año siguiente al año en que se causaron las cesantías, es decir que los intereses sobre las cesantías del año 2020 se deben pagar a más tardar el 31 de enero de 2021.

Cesantías

Las Cesantías son una prestación social; que el empleador debe pagar a sus trabajadores adicional al salario ordinario.

El monto de esta retribución equivale a un mes de salario por cada año trabajado del empleado.

Características:

- Se liquidan anualmente al 31 de diciembre y se consignan en un Fondo de Cesantías el 14 de febrero del siguiente año (Ley 50 de 1990).
- El trabajador tiene derecho a elegir, antes del 31 de diciembre, el Fondo de Cesantías en el que quiera se le consignent. Esta decisión la debe comunicarse formalmente al área de gestión humana de la empresa.
- Como Afiliado es titular de una Cuenta Individual.
- Puedes realizar retiros parciales y/o totales de acuerdo con lo establecido por la ley.

2. COMERCIAL

2.1 SOCIEDADES OBLIGADAS A TENER REVISOR FISCAL EN 2021

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 43 de 1990 están obligadas a tener Revisor Fiscal las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año anterior tengan o excedan el equivalente de 5.000 salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior tengan o excedan al equivalente a 3.000 salarios mínimos, igualmente artículo 28 de la Ley 1258 de 2008 establece para las sociedades por acciones simplificadas estarán obligadas a tener revisor fiscal cuando reúna los presupuestos de activos o de ingresos señalados para el efecto en el parágrafo 2º del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, o cuando otra ley especial así lo exija.

Por lo anterior, las sociedades comerciales que están obligadas a tener revisor fiscal en el 2021 son aquellas cuyos activos brutos, a diciembre 31 del 2020 fueron iguales o superiores a \$ 4.389.015.000, y/o durante el año del 2020 el monto de sus ingresos brutos fue o excedieron de \$ 2.633.409.000.

2.2 PRESENTACIÓN DE INFORMES EMPRESARIALES A SUPERSOCIEDADES POR EL AÑO 2020.

La SuperSociedades emitió la Circular Externa No 2020-01-630766, con fecha 10 de diciembre de 2020, en la cual solicita información sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales.

Los informes se deberán presentar dentro de los plazos señalados en la circular mencionada, de acuerdo con los dos (2) últimos dígitos del NIT de la sociedad, sin incluir el de verificación (DV).

Plazos para el envío de los estados financieros a 31 de diciembre de 2020 y documentos adicionales:

Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2021	Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2021
01 - 05	Lunes 12 de abril	51 - 55	Lunes 26 de abril
06 - 10	Martes 13 de abril	56 - 60	Martes 27 de abril
11 - 15	Miércoles 14 de abril	61 - 65	Miércoles 28 de abril
16 - 20	Jueves 15 de abril	66 - 70	Jueves 29 de abril
21 - 25	Viernes 16 de abril	71 - 75	Viernes 30 de abril
26 - 30	Lunes 19 de abril	76 - 80	Lunes 03 de mayo
31 - 35	Martes 20 de abril	81 - 85	Martes 04 de mayo
36 - 40	Miércoles 21 de abril	86 - 90	Miércoles 05 de mayo
41 - 45	Jueves 22 de abril	91 - 95	Jueves 06 de mayo
46 - 50	Viernes 23 de abril	96 - 00	Viernes 07 de mayo

Plazos para el envío del Informe 42 - Prácticas Empresariales al 31 de diciembre de 2020:

Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2021	Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2021
01 - 10	Martes 18 de mayo	51 - 60	Martes 25 de mayo
11 - 20	Miércoles 19 de mayo	61 - 70	Miércoles 26 de mayo
21 - 30	Jueves 20 de mayo	71 - 80	Jueves 27 de mayo
31 - 40	Viernes 21 de mayo	81 - 90	Viernes 28 de mayo
41 - 50	Lunes 24 de mayo	91 - 00	Lunes 31 de mayo

3. TRIBUTARIO

3.1 INFLACIÓN 2020.

El DANE fijó la inflación de 2020 en 1.61%, lo que la ubica como la más baja de la historia estadística, de acuerdo con el DANE puesto que cuando se inició la medición del Índice de Precios al Consumidor en 1954 se registró para 1955 una

inflación cercana a 2,03%, señala la entidad que este resultado obedece a los efectos de la pandemia sobre el consumo doméstico, es decir que el costo de vida se incrementó en el 2020 la inflación fue de 2,2 puntos porcentuales inferior al dato de 3,80% reportado en 2019.

3. TRIBUTARIO

3.2 INCREMENTO PREDIAL 2021

Mediante Decreto 1820 de 2020 el gobierno nacional fijó el aumento del 3% a partir del 1 de enero de 2021 de los avalúos catastrales de los predios urbanos y rurales. Este incremento se da debido al aumento del salario mínimo del 2021 que es del 3,5%.

El avalúo catastral es la forma como se determina el valor de los predios, obtenido a través de la investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.

3.2. UVT PARA 2021.

Mediante la resolución 000111 del 11 de 2020, la DIAN, fijó el valor de la UVT aplicable en 2021, la cual quedó en \$36.308.

El incremento resulta de aplicar a la UVT de 2020, que equivalía a 35.607 pesos, la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para ingresos medios entre el 1° de octubre de 2019 y el 1° de octubre de 2020 que fue de 1.97.

LA SANCIÓN MÍNIMA Dian 2021: \$ 363.000.

MULTAS, SANCIONES, TARIFAS Y ESTAMPILLAS SUBIRÁN CON LA UVT EN 2021.

El artículo 49 del Plan Nacional de Desarrollo señala: "A partir del 1 de enero de 2021, todos los cobros, sanciones,

multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (s.m.m.l.v), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente, lo anterior significa que los incrementos en pagos por infracciones de tránsito, sanciones, tarifas, tasas judiciales y estampillas, ya no se registrarán más por el aumento del salario mínimo, sino que lo harán atados a la Unidad de Valor Tributario (UVT).

Debemos recordar que de acuerdo con el parágrafo del artículo en comento los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, que se encuentren ejecutados con anterioridad al 1 de enero de 2020 se mantendrán determinados en s.m.m.l.v.

3.4 CALENDARIO TRIBUTARIO 2021

RENDA GRANDES CONTRIBUYENTES

Pago primera cuota	Hasta	Último dígito del RIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
febrero			9	10	11	12	15	16	17	18	19	22
Declaración y pago segunda cuota	Hasta	Último dígito del RIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
abril			12	13	14	15	16	19	20	21	22	23
Pago tercera cuota	Hasta	Último dígito del RIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
junio			9	10	11	15	16	17	18	21	22	23

RENDA PERSONAS JURÍDICAS

Declaración y pago primera cuota	Hasta	Dos últimos dígitos del RIT	01-05	06-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55
abril			12	13	14	15	16	19	20	21	22	23	26
		Dos últimos dígitos del RIT	56-60	61-65	66-70	71-75							
			27	28	29	30							
Declaración y pago primera cuota	Hasta	Dos últimos dígitos del RIT	76-80	81-85	86-90	91-95	96-00						
mayo			3	4	5	6	7						
Pago segunda cuota	Hasta	Último dígito del RIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	
junio			9	10	11	15	16	17	18	21	22	23	

RENTA PERSONAS NATURALES

Declaración y pago Hasta	01 y 02	03 y 04	05 y 06	07 y 08	09 y 10	11 y 12	13 y 14	15 y 16	17 y 18	19 y 20	21 y 22
agosto	10	11	12	13	17	18	19	20	23	24	25
	23 y 24	25 y 26	27 y 28	29 y 30							
	26	27	30	31							

Declaración y pago Hasta	31 y 32	33 y 34	35 y 36	37 y 38	39 y 40	41 y 42	43 y 44	45 y 46	47 y 48	49 y 50	51 y 52
septiembre	1	2	3	6	7	8	9	10	13	14	15
	53 y 54	55 y 56	57 y 58	59 y 60	61 y 62	63 y 64	65 y 66	67 y 68	69 y 70	71 y 72	73 y 74
	16	17	20	21	22	23	24	27	28	29	30

Declaración y pago Hasta	75 y 76	77 y 78	79 y 80	81 y 82	83 y 84	85 y 86	87 y 88	89 y 90	91 y 92	93 y 94	95 y 96
octubre	1	4	5	6	7	8	11	12	13	14	15
	97 y 98	99 y 00									
	19	20									

ACTIVOS EN EL EXTERIOR Declaración anual

Las fechas para la presentación de esta declaración son las mismas de Renta, Grandes Contribuyentes, Personas Jurídicas y Personas Naturales

IVA BIMESTRAL Declaración y pago

Bimestre ene-feb	Último día del mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Hasta marzo		9	10	11	12	15	16	17	18	19	23

Bimestre mar-abr	Último día del mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Hasta mayo		10	11	12	13	14	18	19	20	21	24

Bimestre may-jun	Último día del mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Hasta julio		8	9	12	13	14	15	16	19	21	22

Bimestre jul-ago	Último día del mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Hasta septiembre		8	9	10	13	14	15	16	17	20	21

Bimestre sep-oct	Último día del mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Hasta noviembre		9	10	11	12	16	17	18	19	22	23

Bimestre nov-dic	Último día del mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Hasta enero 2022		12	13	14	17	18	19	20	21	24	25

IVA CUATRIMESTRAL Declaración y pago

Trimestre ene-abr	Último dígito del NIT									
Hasta mayo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
	10	11	12	13	14	18	19	20	21	24

Trimestre may-ago	Último dígito del NIT									
Hasta septiembre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
	8	9	10	13	14	15	16	17	20	21

Trimestre sep-dic	Último dígito del NIT									
Hasta enero 2022	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
	12	13	14	17	18	19	20	21	24	25

RETENCION EN LA FUENTE Declaración mensual

	Último dígito del NIT									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Enero <small>Hasta</small>										
febrero	9	10	11	12	15	16	17	18	19	22
Febrero <small>Hasta</small>										
marzo	9	10	11	12	15	16	17	18	19	23
Marzo <small>Hasta</small>										
abril	12	13	14	15	16	19	20	21	22	23
Abril <small>Hasta</small>										
mayo	10	11	12	13	14	18	19	20	21	24
Mayo <small>Hasta</small>										
junio	9	10	11	15	16	17	18	21	22	23
Junio <small>Hasta</small>										
julio	8	9	12	13	14	15	16	19	21	22
Julio <small>Hasta</small>										
agosto	10	11	12	13	17	18	19	20	23	24
Agosto <small>Hasta</small>										
septiembre	8	9	10	13	14	15	16	17	20	21
Septiembre <small>Hasta</small>										
octubre	7	8	11	12	13	14	15	19	20	21
Octubre <small>Hasta</small>										
noviembre	9	10	11	12	16	17	18	19	22	23
Noviembre <small>Hasta</small>										
diciembre	10	13	14	15	16	17	20	21	22	23
Diciembre <small>Hasta</small>										
enero 2022	12	13	14	17	18	19	20	21	24	25

4. FINANCIERO

4.1 Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito.

La Superintendencia Financiera de Colombia, expidió el 30 de diciembre de 2020 la Resolución No. 1215 por la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de enero de 2021.
- Microcrédito: entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en 17.32%, lo cual representa una disminución de 14 puntos básicos (-0.14%) en relación con la anterior certificación (17.46%).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en 37.72%, lo cual no representa variación en relación con la anterior certificación (37.72%).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

Los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el 25.98% efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y 56.58% efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en 25.98% efectivo anual, resultado que representa una disminución de 21 puntos básicos (-0.21%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de 56.58% efectivo anual, sin presentar variación con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 0869 de 2020 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Esperamos que esta información se de utilidad, de igual manera puede comentarnos sus inquietudes al correo:

juridica@acopi.org.co

Cordialmente,
OSIRIS MERIÑO GARCIA
Vicepresidencia Jurídica ACOPI





WWW.ACOPI.ORG.CO